NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 91

Nit: 830053812

NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 233

121275 - FID ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024

ORDEN DE PAGO

NUMERO : 92

VIGENCIA ACTUAL ☐ RESERVA PRESUPUESTAL ☐ Estado : PAGADA

NUMERO ALTERNO :

Fecha Compromiso Presupuestal : Fecha de Registro de la Orden: 26/02/2025 Fecha de Pago: 27/02/2025

Proveedor: 900668302 - 1 SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S. Teléfono:

Tipo de Retención: Regimen Común Actividad Económica:

Pago No.: 1 Tipo de Movimiento: 1 CAUSACIONES GENERALES

Concepto: L_001 TERCER PAGO SERVICIOS DE ALIMENTACION DE ARTISTAS Y EQUIPO TECNICO-18738045

Facturas Relacionadas

Prefijo	Número	Fecha	Valor
FE	3062	17/02/2025	2,621,333.00

Valores Liquidados

Valor Bruto	Descuentos	Reintegro	Valor Neto
2,621,333.00	118,445.41	0	2,502,887.59

Conceptos de Liquidación

Descripción	Clase	Porcentaje	Bases	Descuentos	Reintegros
OTROS PASIVOS TEATRO - SERVICIO RESTAURANTE HOSPEDAJE 3.5%	BASE		2,621,333.00	0.00	0.00
ALOJAMIENTO EM HOTELES, HOSTALES Y APARTAHOTELES	RETENCION ICA	1.38		33,494.81	0.00
OTROS PASIVOS TEATRO - SERVICIO RESTAURANTE HOSPEDAJE 3.5%	RETE FUENTE	3.50		84,950.60	0.00
	Totales		2,621,333.00	118,445.41	0.00

Valor a Girar: 2,502,887.59

Codificación Contable

TpCo Gr : 912 TpCo Esp: 402 GASTOS GENERALES Nro: 92 Periodo: 202502

Mayor	Descripción	Area	Ceco	Nit	Descripción	Débito	Crédito
29909501183	CXP BENEFICIARIOS			900668302 - 1	SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S.	2,621,333.00	
25190520006	SERVICIO RESTAURANTE HOSPEDAJE			860531315 - 3	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.		84,950.60
25110501001	PROVEEDORES			900668302 - 1	SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S.		2,502,887.59
25190550001	RETENCION EN LA FUENTE ICA BOGOTA			860531315 - 3	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.		33,494.81
						2,621,333.00	2,621,333.00

Autorizado por	Dependencia	Elaborado por
NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 120 NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 222	NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 202	

SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S.

Carrera 37 25 15

Bogotá, D.C,Bogotá, Colombia

NIT 900668302 - 1
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764081600447 del 16/10/2024 al 16/10/2026
Habilita numeración de:
FE-3001 al FE-4000
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

No somos Agentes de Retencion de IVA - No somos Grandes Contribuyentes - IVA Regimen Común 19% - Impoconsumo 8%
Actividad Economica: 5621 - 5629
Tarifa ICA compras:13,8 x 1000 - Retefuente: 3,5%

Cliente: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS
NIT 830053812 - 2
Dirección: CARRERA 15 82 99
Codigo Cliente 082
Teléfono: 6447700
Dirección Despacho:
Contacto: VALERIE MARCHAL
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
País: Colombia

Factura Electronica de Venta No. FE3062
Fecha de emisión: 17/02/2025 04:00:54 PM
Fecha de validación DIAN: 17/02/2025 04:17:14 PM
Fecha de vencimiento: 19/03/2025
Plazo (Días): 30
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra CONTRATO NAVIDAD 2024
Remisión
Pedido FASE 2 NAVIDAD 2024
Asesor Julio Moncaleano
Aviso de Recibo

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	001	PAGO 2. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CUAL SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO "LO SAGRADO-ARTE DIGITAL INMERSIVO-NAVIDAD 2024 EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.549 DE 2024.	1,00	unidad	COP 2,301,594	COP 0	INC(8%)	3.50%	COP 2,301,594

Total de items: 1
Observaciones
FIDEICOMISO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024 - FASE 2

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Transferencia Débito

Para pagos y/o transferencias:
Cuenta de Ahorros Bancolombia No.21917272821 a nombre de Servicios Gastronómicos Colombianos S.A.S
Cuenta de ahorros Davivienda No.481870008523 a nombre de Servicios

Subtotal:	COP 2,301,594

INC(8%)	COP 184,128
Retefuente(3.5%)	COP 80,556
Retelca(13.8)	COP 31,762

Impuestos:	COP 184,128
Retenciones:	COP 112,318
Cargos de la factura:	COP 0
Descuentos de la factura:	COP 0
Anticipos:	COP 0
Total	COP 2,485,722
Neto a pagar	COP 2,373,404

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE b6eaab441acdb74562147df0ed9532f000950339acde2d3992697b585455db8c0939bb9b65881a50dbf1370886eacc91

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

El presente documento certifica que se han cumplido las actividades y obligaciones del contrato para llevar a cabo los componentes del Convenio de Asociación No. 549 de 2024, para lo cual HUGO JAIRO ROBLES HERNANDEZ, en calidad de Supervisor de La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y MARIA VICTORIA MUÑOZ, en calidad de supervisora administrativa de la Fundación Amigos Del Teatro Mayor.

CERTIFICAN

Que SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S. identificada con NIT.900.668.302, cumplió con los compromisos estipulados en el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es *"prestar el servicio de suministro de alimentos para la segunda fase del proyecto "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024", en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la FUNDACIÓN."*.

Adicionalmente, el contratista presentó los documentos administrativos y sus correspondientes productos, por lo anterior, se autoriza el último pago por valor de Dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos veintidós Pesos moneda legal corriente ($ 2.485.722 COP).

Se expide en Bogotá D.C., el 18 de febrero de 2025.

HUGO JAIRO ROBLES HERNANDEZ
C.C. 79.625.111
Supervisor
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

MARIA VICTORIA MUÑOZ
C.C 36.273.027
Supervisora
Fundación Amigos del Teatro Mayor

VoBo. PAOLA VIVES
C.C. 52.644.626
Fundación Amigos del Teatro Mayor

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141065811425

(415)7707212489984(8020) 000014106581142 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 6 8 3 0 2	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 37 25 15

42. Correo electrónico jmserviciosgastronomicos68@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 3 2 1	6 0 1 9 4 2 0 6 6 2	3 2 0 2 3 2 4 3 1 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 6 2 1	2 0 1 3 1 0 1 0	5 6 2 9	2 0 1 3 1 0 1 0	7 7 3 0	8 2 3 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	3	3	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 4 61. Fecha 2024 - 07 - 24 / 14 : 55: 33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARIÑO SARMIENTO FRANK NORMAN

985. Cargo Gestor III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Nosotros, JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.628.470, en calidad de Representante legal, y ANGELA PATRICIA MEDINA OSORIO, en calidad de Contador de la empresa SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS con NIT 900.668.302-1, manifestamos bajo la gravedad del juramento que la empresa ha cumplido durante los últimos 6 meses, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Además, Certificamos que nuestra empresa No está Obligada a la cuota de Aprendizaje, ya que no supera la cantidad de empleados según Ley 789 de 2002 y el Decreto 933 de 2003 nos encontramos a PAZ y SALVO.

Certificamos que No contamos con empleados que devenguen más de 10 SMMLV.

Se expide en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días de febrero de 2025.

Firma,

JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA
Representante Legal
C.C. No.79.628.470

ANGELA PATRICIA MEDINA OSORIO
Contador Público
T.P. No.124374-T

Certificado Bancario

Domingo, 18 de agosto de 2024

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS identificado(a) con NIT 900668302, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	21917272821	2013/12/17	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS S.A.S.

Plazo de ejecución: 7 diciembre de 2024 al 27 de diciembre de 2024
Fecha de suscripción: 6 de diciembre de 2024

Entre los suscritos, a saber:

"EL FUNDACIÓN"		**"EL CONTRATISTA"**	
Razón social	**FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**	*Razón social*	**SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS S.A.S.**
NIT	890.912.395-7	*NIT*	900.668.302-1
Representante legal	Yaneth Suarez Acero	*Representante legal*	Julio Cesar Moncaleano Saavedra
Identificación representante legal	C.C. N.º 51.812.827	*Identificación representante legal*	79.628.470
Domicilio	Bogotá, D. C.	*Domicilio*	Bogotá, D. C.
Dirección de notificación	Avenida Calle 170 # 67-51	*Dirección de notificación*	Carrera 37 25 15
E-mail de notificación	ysuarez@teatromayor.org	*E-mail de notificación*	Jmserviciosgastronomicos68@gmail.com

(en conjunto las "Partes") hemos convenido celebrar el presente **contrato de prestación de servicios** (el "Contrato") de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga para con la FUNDACIÓN, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar el servicio de suministro de alimentos para la segunda fase del proyecto "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024", en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la FUNDACIÓN, la cual hace parte integral del presente Contrato.

   El presente Contrato se desarrollará en el marco del Convenio No.549 de 2024 y fue aprobado por el Comité Técnico Operativo Virtual Acta N° 16 del 3 de diciembre de 2024.

2. **Valor del Contrato y forma de pago**: La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios prestados, la suma de VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.371.500 COP) IVA incluido, valor que además incluye todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar. Dicha suma de dinero será pagada por la FUNDACIÓN al CONTRATISTA de la siguiente manera:

   - Un primer pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, posterior a la firma de este, la aprobación de pólizas y la presentación del plan operativo que incluya equipo de trabajo, cronograma de ejecución, recursos necesarios, indicadores de seguimiento y evaluación del progreso.
   - Un segundo pago y último pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del Contrato, previa presentación del Informe final de actividades que dé cuenta del cumplimiento del objeto del Contrato y que contenga como mínimo la descripción del proceso desarrollado, soportes fotográficos y documentales, desafíos y oportunidades, entre otros elementos que pueda solicitar el Supervisor del Contrato.

   Parágrafo primero*:* Todos los pagos se harán previa presentación de: (i) la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales a nombre de "FIDEICOMISO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024", el

cual se identificará para todos los efectos con NIT.830.053.812-2, esto, en el marco del Convenio de Asociación 549-2024 suscrito entre la Secretaria de Cultura, Recreación de Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor (ii) los documentos que acrediten el pago a sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar; y (iii) la aprobación del supervisor del Contrato.

Parágrafo segundo: los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto señale EL CONTRATISTA y que acredita como propia. Los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Parágrafo tercero: el valor que La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios objeto del Contrato será la única retribución económica a que tendrá derecho e incluye el pago de los servicios contratados sin que tenga derecho a suma adicional alguna por concepto de costos o gastos suyos, directos e indirectos, de cualquier orden (laboral, comercial, fiscal, operacional), con excepción de los gastos expresamente autorizados de conformidad con el Contrato.

3. <u>Obligaciones de EL CONTRATISTA</u>: EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

3.1. Dar cumplimiento al objeto y actividades del presente contrato, de acuerdo con las condiciones enunciadas en la cotización presentada y las pactadas en la negociación con la producción general.
3.2. Proveer alimentación e hidratación para los artistas y el equipo de producción de la Catedral Primada durante toda la duración del evento de acuerdo con la cotización aceptada en el Comité Técnico Operativo No. 16.
3.3. Procesar, empacar, almacenar y distribuir los alimentos y bebidas a surtir en las condiciones de higiene y calidad correspondientes a este tipo de servicio. En caso de presentarse daños producidos con ocasión de la ingesta de alimentos en mal estado, EL CONTRATISTA será el único responsable.
3.4. Garantizar que la infraestructura para la prestación del servicio se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento.
3.5. Garantizar el transporte de los equipos, alimentos y personal de operarios necesario para la ejecución del servicio, cuyos costos correrán por cuenta y riesgo del contratista.
3.6. Garantizar la custodia y vigilancia de todos los insumos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. LA FUNDACIÓN no se hará responsable por la pérdida, daño o hurto de los mismos.
3.7. Mantener indemne a la FUNDACIÓN por cualquier reclamo, solicitud, demanda, pleito o cualquier clase de litigio que pueda seguir con ocasión a la calidad, estado o preparación de los alimentos, bienes consumibles. El CONTRATISTA es el único responsable de las condiciones de salubridad, higiene y calidad de los alimentos.
3.8. Contratar, por su cuenta y riesgo, el personal necesario para atender de manera exclusiva con las obligaciones del contrato, asegurando el pago de sus honorarios y garantizando su idoneidad y cumplimiento con los requisitos legales.
3.9. Garantizar que todo el personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual no se presente en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas antes o durante la prestación del servicio.
3.10. Asumir plena responsabilidad en casos de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de su personal. La FUNDACIÓN no tendrá ninguna relación laboral con dicho personal y el Contratista deberá mantenerla indemne frente a cualquier reclamo o circunstancia que surja con sus empleados o subcontratistas.
3.11. Acatar y aplicar diligentemente las observaciones y recomendaciones impartidas por la Coordinación General del espectáculo.
3.12. Suministrar a la Producción General del espectáculo toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3.13. Seguir el cronograma y horario estipulado por la Producción General del Espectáculo.
3.14. Presentar oportunamente las facturas y soportes correspondientes para el proceso de pago, en los tiempos estipulados por el contrato.
3.15. Garantizar las condiciones de seguridad del personal contratado para la prestación del servicio, así como para la totalidad de los equipos y suministros utilizados para el mismo.

3.16. Presentar informes de gestión cuando le sean requeridos, mantener informado al supervisor sobre el progreso de las actividades, y reportar cualquier novedad relacionada con la prestación del servicio.

3.17. Garantizar la presencia en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Amigos del Teatro Mayor y la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte.

3.18. Cumplir con las normas de Calidad, Salubridad y Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la afiliación y pago de cotizaciones al SGSST para todo el personal, y asumir la responsabilidad en casos de accidentes laborales, invalidez o muerte de sus trabajadores.

3.19. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del Contrato y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley sobre sus empleados, colaboradores, asesores y demás personal que requiera para cumplir el presente Contrato; así mismo, el CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo.

3.20. Estar afiliado, al igual que sus trabajadores, a los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, la ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 decreto 1703 de 2002 y demás relativos al sistema de Seguridad Social integral conforme con las normas legales vigentes.

3.21. Pagar oportunamente el aporte correspondiente al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2 literal de la Ley 1562 de 2012 y presentar el respectivo soporte al Supervisor del Contrato.

3.22. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la FUNDACIÓN a que haya lugar, acatando las medidas allí dispuestas y todas aquellas que se implanten para mitigar y evitar la propagación de cualquier enfermedad contagiosa, siendo responsable de su propia seguridad y eximiendo de cualquier responsabilidad a la FUNDACIÓN por cualquier riesgo generado por la inobservancia de las medidas de seguridad, si hubiere lugar a ello.

3.23. Conocer y aceptar las estipulaciones particulares que se pactan en el Contrato dirigidas a proteger los derechos fundamentales y las obligaciones de respeto, protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas; en tal sentido, se compromete a aplicar una política de "tolerancia cero" en materia de violencia, explotación y abusos sexuales; adoptará las medidas de prevención y respuesta establecidos por la FUNDACIÓN en esta materia, y particularmente se compromete a evitar y a conjurar de manera inmediata cualquier tipo de maltrato o afectación a la integridad física o psicológica de todas las personas de la FUNDACIÓN que tienen una relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato.

3.24. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que puedan causar perjuicio a la administración o a terceros, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

3.25. Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes durante su ejecución, ampliándolas en caso de prórrogas o adiciones.

3.26. Asumir todos los riesgos inherentes a la prestación del servicio, operando con total autonomía técnica y administrativa.

3.27. Mantener la reserva de la información que maneje y obtenga en desarrollo del Contrato.

3.28. Llevar un control estricto de la ejecución del contrato para no sobrepasar el presupuesto aprobado.

3.29. Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del Contrato.

3.30. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato.

4. **<u>Obligaciones de la FUNDACIÓN</u>:** LA FUNDACIÓN se obliga a cumplir con el objeto contractual y a lo siguiente:

4.1. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA los cambios y/o modificaciones que puedan surgir con relación a los eventos seleccionados;
4.2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual;
4.3. Suministrar los documentos e información necesarios para el desarrollo del Contrato en la oportunidad que corresponda según el cronograma acordado;
4.4. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del Contrato
4.5. Pagar el valor del Contrato en la oportunidad y forma establecida;
4.6. Informar a EL CONTRATISTA sobre los protocolos de bioseguridad de la FUNDACIÓN, si a ello hubiere lugar.

5. **Plazo de ejecución y vigencia:** el plazo de ejecución del Contrato será desde el 7 de diciembre hasta el día 27 de diciembre de 2024, inclusive. La vigencia de este comprende el plazo de ejecución y un (1) mes más, para efectos de liquidación, si a ello hubiere lugar.

6. **Suspensión del plazo de ejecución:** el plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

6.1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la FUNDACIÓN; y,
6.2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se cause perjuicios a la FUNDACIÓN, ni derive en mayores costos para ésta.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las Partes. En ningún caso se entenderá prorrogado el plazo suspendido de que trata la presente cláusula y durante la suspensión del Contrato no habrá reconocimiento y/o pago de honorarios.

7. **Garantías:** **EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato mediante la constitución de una póliza, a la suscripción del Contrato, a favor de la Fundación Amigos del Teatro Mayor con NIT 890.912.395-7, que ampare:

7.1. **Cumplimiento del Contrato:** por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) mes más, contado a partir de la expedición de la póliza.
7.2. **Calidad del servicio:** por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) mes más, contado a partir de la expedición de la póliza.
7.3. **Devolución de Pago Anticipado** para la devolución de pago anticipado por una suma igual al cien por ciento (100%) del pago, con vigencia desde la expedición de la póliza y hasta la fecha de terminación del presente Contrato, inclusive;
7.4. **Pago de salarios y prestaciones sociales** legales y extralegales que cubra el cumplimiento y cancelación de todas las obligaciones contraídas o que contraiga EL CONTRATISTA con los trabajadores por éste vinculados para la ejecución del servicio contratado, por una suma igual al cinco (5%) del valor anual estimado del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más a partir de su terminación.
7.5. **Responsabilidad Civil Extracontractual** que cubra la responsabilidad derivada del daño de bienes de terceros y lesiones a terceros que incluyan las consecuencias que pueden acarrearse por el consumo de los alimentos y bebidas suministradas por el CONTRATISTA (cobertura de productos) por un valor de $500.000.000 moneda legal corriente, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres meses más, contado desde la expedición de la póliza.

Parágrafo primero: la garantía establecida en la presente cláusula deberá ser presentada a la FUNDACIÓN para su aprobación.

Parágrafo segundo: dentro del texto de las pólizas se deberá hacer constar que no podrán ser revocadas por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de la FUNDACIÓN. En caso de modificación o prórroga del contrato, EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las pólizas y garantías y ajustar los valores asegurados de acuerdo con el correspondiente acuerdo de las Partes. EL CONTRATISTA se obliga a que las pólizas mencionadas y las coberturas exigidas se mantengan durante toda la vigencia del presente Contrato. En cualquier caso de extinción, agotamiento, utilización de cualquiera de las pólizas de seguros será responsabilidad del CONTRATISTA contratarlas nuevamente en idénticas condiciones, de modo que en todo momento exista este amparo.

8. **Responsabilidad de EL CONTRATISTA**: sin prejuicio de lo dispuesto en otras cláusulas del Contrato, la responsabilidad de EL CONTRATISTA se sujetará a las siguientes previsiones especiales:

   8.1. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución y cumplimiento del Contrato en la forma establecida por la ley.
   8.2. EL CONTRATISTA responderá por la falta de los operarios o trabajadores a su cargo.
   8.3. EL CONTRATISTA asumirá el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a la FUNDACIÓN de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo por razón de la pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a cualquier culpa comprobada de EL FUNDACIÓN y/o personal a su cargo.

9. **Ausencia de solidaridad:** en el Contrato no se pacta solidaridad entre las Partes; en consecuencia, cada una de ellas responde de manera exclusiva por la totalidad de las cargas que asume.

10. **Ausencia de vínculo laboral:** no existirá relación laboral entre las Partes, como tampoco entre el personal vinculado por cualquiera de las mismas, respecto de la otra. Cada una de las Partes se obliga a cumplir cabalmente las obligaciones laborales que respectivamente contraiga con sus trabajadores, subcontratistas, operarios o asesores o dependientes.

11. **Indemnidad:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la FUNDACIÓN de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del Contrato e imputables a EL CONTRATISTA y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o asesores o dependientes, así como el personal de estos y realizadas durante la ejecución del Contrato.

12. **Confidencialidad:** EL CONTRATISTA se compromete a:

   12.1. Mantener en forma confidencial la información relacionada con la FUNDACIÓN, especialmente, la información de los proyectos, eventos, servicios y demás información que sea entregada o divulgada a EL CONTRATISTA o utilizada y desarrollada durante la ejecución del Contrato;
   12.2. Guardar estricta reserva de los asuntos profesionales, técnicos o comerciales de que tenga conocimiento por razón de la ejecución del Contrato, así como a guardar dicha reserva, incluso después de la terminación del Contrato; y,
   12.3. No transmitir a terceros el conocimiento de los procesos técnicos, operativos, comerciales y financieros de La FUNDACIÓN.

   El incumplimiento de esta obligación hará responsable a EL CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, pudiendo la FUNDACIÓN iniciar todas las acciones civiles y penales correspondientes.

Parágrafo: la anterior obligación estará sujeta a las siguientes excepciones: (i) que exista obligación de revelación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; (ii) que la respectiva información sea de dominio público; o, (iii) que medie expresa y escrita autorización de la FUNDACIÓN.

13. **Fuerza mayor:** queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito. Se entiende fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito. Se incluye, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, endemias o pandemias, medidas impartidas por el Gobierno Nacional o local para mitigar emergencias sanitarias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Para que se reconozca el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores:

    i. Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega;
    ii. No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento;
    iii. Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación;
    iv. Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las partes hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

    De surgir una circunstancia de fuerza mayor en las circunstancias antes descritas, que haga impracticable o imposible el objeto del Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, éstas se comprometen a revisarlas y ajustarlas con el fin de que sea posible su cumplimiento o a terminar el Contrato, previa revisión conjunta del estado de cumplimiento de las obligaciones pendientes, con el propósito de hacer menos gravosa la situación de cada una.

    Parágrafo: En caso de enfermedad, imposibilidad física u otros casos similares que impidan a EL CONTRATISTA prestar el servicio objeto del Contrato, deberán presentar a la FUNDACIÓN el certificado médico que dé cuenta de la imposibilidad para que ésta sea considerada como fuerza mayor.

14. **Causales de terminación:** se podrá dar por terminado el Contrato en los siguientes casos:

    14.1. Por el vencimiento de la vigencia pactada;
    14.2. Por la ocurrencia de una o varias causales de fuerza mayor que afecten la ejecución del Contrato tornándolo irrealizable, caso en el cual no habrá indemnización para ninguna de las Partes;
    14.3. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
    14.4. Por la terminación del Convenio de Convenio de Asociación 549-2024.
    14.5. La inclusión de alguna de las Partes, por cualquier motivo, en listas referidas en la cláusula frente a la prevención de LA/FT del Contrato, así como por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones en ella contempladas;
    14.6. La inobservancia de las disposiciones consagradas en la cláusula frente al antisoborno y anticorrupción;
    14.7. El incumplimiento de las disposiciones contempladas en la cláusula frente al respeto, protección y promoción de los derechos humanos;
    14.8. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; y
    14.9. Por las demás estipuladas por ley.

Parágrafo: si con motivo de la terminación del Contrato, por causa imputable a EL CONTRATISTA, se derivaren daños o perjuicios a la FUNDACIÓN, estos serán indemnizados sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

15. **Rescisión:** en el caso en que alguna de las Partes no cumpla las obligaciones pactadas en el Contrato, la otra podrá: (i) exigir su cumplimiento; o (ii) declarar resuelto el Contrato previa invitación a cumplir en un plazo razonable y perentorio de acuerdo al momento contractual en que se sucedan los hechos. En cualquiera de estos dos casos, la parte que cumple podrá exigir a la otra la reparación de todos los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las demás acciones legales previstas en el Contrato.

16. **Supervisión:** La FUNDACIÓN designa a Paola Vives, Coordinadora del Proyecto "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo - Navidad 2024", como Supervisora del Contrato.

17. **Entendimientos mutuos**: las Partes, de común acuerdo, manifiestan lo siguiente:

    17.1. Cesión: el Contrato no podrá ser cedido o transferido sin el consentimiento expreso y escrito de la parte cedida.
    17.2. Modificaciones y renuncias: ningún suplemento, modificación, rescisión o resolución del Contrato será vinculante a menos que se suscriba por escrito y esté firmada por las Partes.
    17.3. Separabilidad de las cláusulas: si cualquier cláusula o disposición del Contrato fuera inválida, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento con ocasión de una disposición legal o de orden público, sus demás cláusulas y disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o no exigible será modificada de común acuerdo y lo más fielmente posible a la intención original de las Partes.
    17.4. Propiedad industrial: los derechos y el manejo sobre la propiedad industrial de cada una de las Partes se regularán de acuerdo con las siguientes reglas: (a) Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas de cada una de las Partes son de su propiedad exclusiva o de sus proveedores. Por lo tanto, su utilización en el Contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación sobre la propiedad de los mismos para la otra parte. (b) El objeto del Contrato limita exclusivamente la utilización de las marcas, nombres, logos y emblemas para las comunicaciones, grabaciones de audio, video, imágenes y demás material promocional y publicitario que se requiera para promover y difundir el material grabado y sus productos asociados; así como para su uso en cualesquiera medios para fines de promoción de los Teatros Mayor y Estudio Julio Mario Santo Domingo en Bogotá, D. C. y sus actividades. (c) Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo distintivo de la otra parte, de manera distinta a la aquí plasmada, sin su autorización previa y expresa. (d) En caso de incumplimiento de alguna de las reglas anteriores por una de las Partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y/o jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones.
    17.5. Inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la FUNDACIÓN.
    17.6. Original: para todos los efectos, la entrega del Contrato a través de fax, correo electrónico o a través de un dispositivo de transmisión electrónica similar en virtud del cual puede ser vista la firma de las Partes, tendrá la misma fuerza y efecto que el original ejecutado manualmente. Iguales mecanismos aplican respecto de las modificaciones al mismo y tendrán la misma fuerza y efecto como un original ejecutado manualmente.
    17.7. Prevalencia del Contrato: LAS PARTES acuerdan que, en caso de existir cualquier disposición que contravenga lo estipulado en este Contrato, prevalecerán en todo caso las condiciones y términos establecidos en el mismo.

18. **Impuestos**: los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes. Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

19. **Datos personales:** en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen; EL CONTRATISTA autoriza a LA FUNDACIÓN, el tratamiento de sus datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se aporte en desarrollo del Contrato, comprometiéndose a usarlos para temas administrativos, legales, financieros y similares, manteniendo la seguridad e integridad de los mismos. Para el efecto, declara que ha sido informado por la FUNDACIÓN sobre:

    i. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
    ii. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
    iii. Los derechos que le asisten como titular;
    iv. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento (la FUNDACIÓN).

20. **Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:** EL CONTRATISTA declara que tiene conocimiento y se compromete a cumplir con las normas aplicables relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo:

    20.1. EL CONTRATISTA declara que conoce las Políticas de prevención de los riesgos de LA/FT de la FUNDACIÓN, disponibles en la página web.
    20.2. EL CONTRATISTA declara que: a) sus recursos económicos y financieros o cualquiera de sus activos utilizados en la ejecución de este contrato, así como sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano, incluyendo aquellas actividades previstas en el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000 (Lavado de Activos); y b) se obliga a que los recursos recibidos en desarrollo del presente Contrato no se destinarán al financiamiento de actividades terroristas y/o grupos armados al margen de la ley o a la proliferación de armas de destrucción masiva, o a ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano.
    20.3. Sin perjuicio de las causales de terminación previstas en el presente Contrato, la FUNDACIÓN podrá terminar unilateralmente el Contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA, en el evento en que: i) EL CONTRATISTA, sus socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos sean o hayan sido incluidos en cualquiera de las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, incluyendo pero sin limitarse, a la lista de la Oficina de Control de Bienes en el Extranjero (OFAC por sus siglas en inglés) y la lista de la organización de las Naciones Unidas; ii) EL CONTRATISTA, sus accionistas y/o administradores sean vinculados, investigados o condenados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por las conductas delictivas relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, delitos de terrorismo y financiación directa o indirecta del terrorismo nacional o internacional o la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno o soborno trasnacional; iii) El incumplimiento de la normas sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y las Políticas de la FUNDACIÓN sobre la prevención de los riesgos LA/FT.

21. Antisoborno y anticorrupción: EL CONTRATISTA declara de manera expresa que tiene conocimiento sobre las normas relacionadas con la prevención de la corrupción y el soborno nacional y transnacional vigentes en la República de Colombia (el "Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno"), y de las medidas establecidas en esta materia en el Programa Transparencia y Ética Empresarial de LA FUNDACIÓN (el "PTEE de LA FUNDACIÓN"). Así mismo:

21.1. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas en su organización con el fin dar cumplimiento al Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno;

21.2. EL CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento, que, a la fecha de suscripción del Contrato, sus accionistas, asociados, directivos, representantes legales, administradores de hecho o de facto, empleados administradores y/o empleados no se encuentran involucrados en actos de soborno nacional y/o transnacional, corrupción o cualquier otra actividad ilegal relacionada al soborno y a la corrupción, y que tampoco han sido objeto de sanción o condena por actos de dicha naturaleza.

21.3. EL CONTRATISTA se compromete: i) en relación con las transacciones o relaciones con LA FUNDACIÓN o cuando actúe en representación de EL FUNDACIÓN, a no ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dádiva o cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida; ii) Informar o denunciar alguna conducta inapropiada que se relacione con algún directivo o empleado de EL FUNDACIÓN que sea violatoria del Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno y el PTEE de LA FUNDACIÓN; iii) reportar en la línea ética cualquier acto que conozca o que razonablemente sospeche que pueda ser calificado bajo la ley aplicable como un acto de soborno o de corrupción y que surja en relación o en conexión con la ejecución del contrato; iv) reportar cualquier conflicto de interés en que se encuentren sus administradores o accionistas en relación con el presente Contrato.

La FUNDACIÓN dispone del correo electrónico: etica@teatromayor.org, para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente cláusula faculta a LA FUNDACIÓN de terminar el Contrato de manera unilateral, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA.

22. Mandato de respeto, protección y promoción de los derechos humanos (los "DDHH"): EL CONTRATISTA se compromete a respetar los DDHH absteniéndose de cometer conductas que constituyan violaciones a estos, y realizando una debida diligencia a través de medidas encaminadas a prevenir, mitigar y reparar los efectos negativos frente a los DDHH. A continuación, se enuncian de manera no taxativa las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en materia de respeto, protección y promoción de los DDHH, cuyo incumplimiento será considerado por LA FUNDACIÓN como una vulneración a los DDHH, con las consecuencias establecidas para ello en el Contrato:

22.1. Abstenerse de incurrir en prácticas de irrespeto a la dignidad u honra, discriminación, violencia y abuso físico, moral y/o psicológico en contra de cualquier persona, con particular énfasis en las mujeres, comunidades étnicas y otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad;

22.2. Abstenerse de adoptar o incurrir en prácticas de trabajo infantil, trabajo forzoso[1], trata de personas, explotación sexual, servidumbre por deudas o cualquier otra forma de esclavitud moderna. La retención, como condición de empleo, de documentos, pasaportes, certificados de formación, permisos de trabajo o

[1] Tal como se define en el Convenios 29 de la OIT como "cualquier trabajo o servicio exigido de un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ha ofrecido de su pleno grado" y en concordancia con el Convenio 105 de la OIT.

cualquier otro documento de identificación está prohibido, al igual que la obligación para los trabajadores de proporcionar depósitos o garantías financieras;

22.3. Abstenerse de emplear a personas que no tengan la edad mínima requerida para trabajar. La edad mínima absoluta de admisión al empleo no será inferior a la edad de fin de escolaridad obligatoria, esto es 15 años incluso 14 si la legislación del país lo autoriza. En todos los casos, está prohibido encomendar trabajos peligrosos a jóvenes de menos de 18 años[2];

22.4. Retribuir a sus empleados por lo menos el salario mínimo legal vigente de referencia, nacional o local, y demás beneficios legales establecidos por la ley en cada país donde opere. Además, se compromete a no efectuar ninguna deducción sobre la remuneración por motivo disciplinario o por cualquier otra razón no prevista por la normativa en vigor y sin el consentimiento formal del trabajador;

22.5. Salvaguardar la dignidad y el respeto de sus empleados. EL CONTRATISTA debe abstenerse de adoptar contra ellos, forma alguna de violencia física, moral, sexual, psicológica o abuso verbal. Además, no podrá discriminarlos por su raza, edad, sexo, estado de embarazo, identidad de género, orientación sexual, religión, cultura, nacionalidad, orígenes sociales o étnicos, situación de discapacidad permanente o temporal, o afiliación sindical o política[3];

22.6. Asegurar a sus empleados la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades, y se prohibirá cualquier discriminación en materia de contratación, de remuneración, de acceso a la formación, de promoción o de pertenencia a un sindicato[4];

22.7. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole el derecho a la vida, la integridad, la libertad personal, la libertad de culto, de expresión, el derecho a la propiedad o que restrinja la libertad de asociación sindical[5] y negociación colectiva de cualquier persona;

22.8. Implementar una política y un programa de salud ocupacional y de seguridad industrial que aspire a garantizar a cada empleado y subcontratista un lugar de trabajo seguro y sano y a mantener un entorno en el que se respete la dignidad de las personas;

22.9. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole o vulnere los derechos de niños, niñas y/o adolescentes.

La violación de alguna de las obligaciones antes descritas se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la terminación unilateral del Contrato, con las consecuencias legales por incumplimiento y demás aplicables de acuerdo con las normas legales colombianas. La terminación del Contrato debido a esta cláusula no da derecho a indemnización a la parte incumplida.

Parágrafo: LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de publicar en medios de comunicación internacionales, nacionales o locales los hallazgos encontrados, como medida correctiva y aclaratoria, siempre y cuando sea necesaria como solicitud de aclaración de los hechos ocurridos por los propios medios de comunicación o por autoridades judiciales, manteniendo la información que se catalogue como confidencial y/o reservada, siempre y cuando no sea información pública, de conocimiento de las autoridades correspondientes o hagan parte de sentencias debidamente ejecutoriadas.

23. **Solución de controversias:** en el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del Contrato que afecten la relación contractual, las Partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo. Para ese efecto, dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. En caso de no llegar a un acuerdo, en el término pactado, acudirán ante la jurisdicción ordinaria colombiana.

[2] De conformidad con los Convenios 138 y 182 de la OIT.

[3] De conformidad con los Convenios 100 y 111 de la OIT.

[4] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT.

[5] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT

24. **Legislación aplicable:** el Contrato, por expresa disposición de las Partes, se regirá por las normas civiles y mercantiles colombianas, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros; y, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

25. **Domicilio:** para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

26. **Perfeccionamiento y ejecución:** el Contrato se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse a partir de su suscripción.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. el 6 de diciembre de 2024

Por LA FUNDACIÓN

YANETH SUAREZ ACERO
Representante legal

Por EL CONTRATISTA

JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA
Representante legal

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9988B5AF7F5885FD1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANGELA PATRICIA MEDINA OSORIO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52960684 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 124374-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



FECHA DE NACIMIENTO **20-DIC-1990**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-DIC-2008 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00388105-M-1013617756-20120713 0030532923A 2 1511916335

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.013.617.756**

GONZALEZ GARAVIÑO

APELLIDOS

OSCAR FELIPE

NOMBRES

Oscar Felipe Gonzalez G.

FIRMA



Escaneado con CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.628.470
MONCALEANO SAAVEDRA
APELLIDOS
JULIO CESAR
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-MAR-1978
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 ESTATURA
AB+ G.S. RH
M SEXO

07-MAY-1996 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00437348-M-0079628470-20130530 0033198958A 1 1512341505


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52960684
NUMERO
MEDINA OSORIO
APELLIDOS
ANGELA PATRICIA
NOMBRES
FIRMA


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
124374-T
ANGELA PATRICIA
MEDINA OSORIO
C.C. 52960684
RESOLUCION INSCRIPCION 1751 FECHA 2007/01/25
UNIVERSIDAD FUND UNIV. LOS LIBERTADORES
PRESIDENTE
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 134460


FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-1982
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
09-OCT-2000 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
P-1500102-42087153-F-0052960684-20010524
02557 01143H 03 096834526


FIRMA DEL TITULAR
45180
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S A S
N.I.T. : 900.668.302-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02381077 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE JUNIO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
ACTIVO TOTAL : 352,617,354

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 37 25 15
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JMSERVICIOSGASTRONOMICOS68@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 37 25 15
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : JMSERVICIOSGASTRONOMICOS68@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776518 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S A S.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL ACTIVIDADES DE CATERING PARA EVENTOS Y OTROS SERVICIOS DE COMIDAS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CAVO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5621 (CATERING PARA EVENTOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
5629 (ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDAS)
OTRAS ACTIVIDADES:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
8230 (ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $12,500,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $12,500.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $8,512,500.00
NO. DE ACCIONES : 681.00
VALOR NOMINAL : $12,500.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $8,512,500.00
NO. DE ACCIONES : 681.00
VALOR NOMINAL : $12,500.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01776518 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION	
MONCALEANO SAAVEDRA JULIO CESAR	C.C. 000000079628470	REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO

DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : SUPER COMBOS ELIZA
MATRICULA NO : 03828740 DE 4 DE JUNIO DE 2024
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 4 DE JUNIO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
DIRECCION : CRA 37 # 25 -15
TELEFONO : 3202324312
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : JMSERVICIOSGASTRONOMICOS68@GMAIL.COM
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 3 DE MAYO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE JUNIO DE 2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $936,639,624

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 5621

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,900

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



INFORME DE ACTIVIDADES

CONVENIO MARCO: CA NO. 549-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Proveer, preparar y entregar la alimentación para el proyecto “Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024” (El Proyecto), en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y sus Anexos.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS. NIT. 900.668.302-1
PERIODO (desde – hasta)	29 de Agosto de 2024 al 30 de Diciembre de 2024

DESCRIBA BREVEMENTE EL DESARROLLO

1. Se cumplió plenamente el objeto del contrato entregando la cantidad de:

640 refrigerios reforzados,

640 estaciones de café que comprenden el suministro de aguas aromáticas, té, tintos, instacream, mesero y máquina para servir,

160 almuerzos y,

560 cenas, suministrados a los artistas y al equipo de producción de la Catedral Primada durante toda la duración del evento, teniendo en cuenta la Cotización aceptada en el Comité Técnico Operativo No.6.

2. Se garantizo que los alimentos entregados fueran procesados, preparados empacados, almacenados y distribuidos cumpliendo con las condiciones de higiene y calidad requeridas y cumplir la normatividad existente en la materia de expendio de alimentos y bebidas, contando con las certificaciones y permisos a que haya lugar para el desarrollo de la actividad.

3. SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S., desde el inicio del contrato tuvo claro que la Fundación estaba exenta de cualquier reclamo, solicitud, demanda, pleito o cualquier clase de litigio que pudiese surgir con ocasión a la calidad, estado o preparación de los alimentos, bienes consumibles. SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S. fue el único responsable de las condiciones de salubridad, higiene y calidad de los alimentos.

4. Se garantizo el transporte de los equipos, alimentos y personal necesario para la ejecución del servicio, ya que la empresa contó con vehículos propios plenamente autorizados por la entidad competente para la distribución de alimentos.

5. Se garantizo que la infraestructura para la prestación del servicio estuviese en óptimas condiciones de funcionamiento, por lo tanto los mesones, mantelería, samovares y menaje necesario cumplió con los estándares de calidad y salubridad necesarios para la prestación del servicio.

6. El personal designado para el servicio tuvo claro desde el inicio que la custodia y vigilancia de todos los insumos y equipos requeridos para la prestación del servicio eran de su propia

responsabilidad eximiendo a la Fundación de cualquier situación por pérdida, daño o hurto de los mismos.

7. Servicios Gastronómicos Colombianos contrató por su cuenta y riesgo el personal necesario para atender de manera exclusiva las obligaciones de la presente orden y se cumplió con el respectivo pago de los honorarios y/o salarios.

8. Para SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S., es muy importante la seguridad de su personal, por lo tanto antes de iniciar el Contrato este se capacito para evitar accidentes de trabajo, invalidez o muerte por malas prácticas, para la empresa estaba claro que la Fundación no tendría ninguna relación laboral con dicho personal.

9. Se siguieron todas las observaciones y recomendaciones impartidas por la Coordinación del Proyecto en lo relacionado con la prestación del servicio.

10. SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS cumplió oportunamente con el cronograma y horario estipulado para las cuatro funciones especiales y se atendieron las indicación de la Coordinación del Proyecto.

11. Se están presentando oportunamente las facturas y soportes correspondientes para el proceso de pago, en los tiempos estipulados por el contrato.

12. Se cumplió con los protocolos de bioseguridad que la Fundación estableció y se acataron las medidas dispuestas y todas aquellas que se implantaron para mitigar y evitar la propagación de cualquier enfermedad contagiosa, por medio de uso del tapabocas, gel antibacterial, lavado de manos constante y apartar del servicio al personal enfermo.

13. Se cumplió con las normas de Calidad, Salubridad y Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la afiliación y pago de cotizaciones al SGSST para todo el personal, y asumir la responsabilidad en casos de accidentes laborales, invalidez o muerte de sus trabajadores. Como prueba de esto se adjunta a la documentación la Certificación de pagos parafiscales.

14. Se cumplió con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación de los Contratos y pago de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley sobre los empleados, colaboradores, asesores y demás personal requerido para cumplir el objeto del contrato.

15. El personal contratado estaba afiliado a los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, la ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 decreto 1703 de 2002 y demás relativos al sistema de Seguridad Social integral conforme con las normas legales vigentes.

16. Se pago oportunamente el aporte correspondiente al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2 literal de la Ley 1562 de 2012.

17. Se garantizo que el personal contratado no se presentara por ningún motivo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas antes o durante la prestación de los servicios.

INFORME DE ACTIVIDADES

CONVENIO MARCO: CA NO. 549-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

18. Se llevo un control estricto de la ejecución del contrato para no sobrepasar el presupuesto aprobado.
19. SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS asumió todos los riesgos inherentes a la prestación del servicio, operando con total autonomía técnica y administrativa.
20. Se estuvo en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos programadas en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como se atendió las indicaciones comunicadas por la Fundación Amigos del Teatro Mayor y la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte.
21. Se Obro con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del Contrato.

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA ACTIVIDAD







JULIO CESAR MONCALEANO SAAVEDRA
Servicios Gastronómicos Colombianos SAS
Jmserviciosgastronomicos68@gmail.com

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Objeto del contrato	Prestar el servicio de suministro de alimentos para la segunda fase del proyecto “Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024”, en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor
Número del contrato	N/A
Fecha de suscripción	06/12/2024
Contratista	SERVICIOS GASTRONÓMICOS COLOMBIANOS S.A.S.
Nit / cédula	900.668.302-1
Fecha de inicio	07/12/2024
Fecha de finalización	27/12/2024
Valor inicial del contrato	$22.371.500
ADICIÓN	
Fecha de suscripción	N/A
Objeto del contrato	N/A
Fecha de inicio	N/A
Fecha de finalización	N/A
Valor de la adicción del contrato	N/A
Valor final del contrato	N/A

Luego de adelantar la inspección al servicio y/o insumo se estableció que estos cumplieron con la propuesta presentada, así como con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas,a sí mismo, la entrega se cumplió dentro del plazo contractual establecido.

A continuación, se describe de manera detallada los bienes y/o servicios a cargo del proveedor, así:

Prestar el servicio de suministro de alimentos para la segunda fase del proyecto “Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024”, en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría

de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor por un valor de: **VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.371.500 COP).**

QUIEN ENTREGA,

Razón social: SERVICIOS GASTRONÓMICOS
Nombre y apellido: Julio Cesar Moncaleano
CC: 1.013.617.756
Representante Legal

QUIEN RECIBE,

Cargo: Contratista FATM
Nombre y apellido: VALÉRIE MARCHAL
CC: 52.040.145
Equipo de Navidad 2024

SOPORTES

Objeto: EL CONTRATISTA se obliga para con la FUNDACIÓN, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar el servicio de suministro de alimentos para la segunda fase del proyecto "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024", en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la FUNDACIÓN, la cual hace parte integral del presente Contrato.

El presente Contrato se desarrollará en el marco del Convenio No.549 de 2024 y fue aprobado por el Comité Técnico Operativo Virtual Acta N°16 del 3 de diciembre de 2024.

2. Valor del Contrato y forma de pago: La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios prestados, la suma de **VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.371.500 COP)** IVA incluido, valor que además incluye todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar. Dicha suma de dinero será pagada por la FUNDACIÓN al CONTRATISTA de la siguiente manera:

• Un primer pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, posterior a la firma de este, la aprobación de pólizas y la presentación del plan operativo que incluya equipo de trabajo, cronograma de ejecución, recursos necesarios, indicadores de seguimiento y evaluación del progreso.

• Un segundo pago y último pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del Contrato, previa presentación del Informe final de actividades que dé cuenta del cumplimiento del objeto del Contrato y que contenga como mínimo la descripción del proceso desarrollado, soportes fotográficos y documentales, desafíos y oportunidades, entre otros elementos que pueda solicitar el Supervisor del Contrato.

Parágrafo primero: Todos los pagos se harán previa presentación de: (i) la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales a nombre de "FIDEICOMISO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024", el cual se identificará para todos los efectos con NIT.830.053.812-2, esto, en el marco del Convenio de Asociación 549-2024 suscrito entre la Secretaria de Cultura, Recreación de Deporte y la Fundación Amigos del

Teatro Mayor (ii) los documentos que acrediten el pago a sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar; y (iii) la aprobación del supervisor del Contrato.

Parágrafo segundo: los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto señale EL CONTRATISTA y que acredita como propia. Los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Parágrafo tercero: el valor que La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios objeto del Contrato será la única retribución económica a que tendrá derecho e incluye el pago de los servicios contratados sin que tenga derecho a suma adicional alguna por concepto de costos o gastos suyos, directos e indirectos, de cualquier orden (laboral, comercial, fiscal, operacional), con excepción de los gastos expresamente autorizados de conformidad con el Contrato.

COTIZACIÓN

FICHA TÉCNICA
SERVICIO DE ALIMENTACION
CATEDRAL PRIMADA - NAVIDAD 2024

INSUMO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Cantidad	Valor unitario con iva	Valor final con iva
Refrigerio reforzado tipo III	La composición del menú patrón para refrigerio reforzado por grupo de alimentos se debe suministrar de manera individual y teniendo en cuenta el menú patrón, la entidad no acepta combinaciones en un solo producto y se debe suministrar 1 bebida, 1 proteico, 1 energético,1 postre y 1 fruta cumpliendo con el gramaje establecido.	700	$ 12.500	$ 8.750.000
Estación de café	Compuesto por aguas aromáticas, té, tintos, instacream, mesero o encargado de la máquina para servir, vasos de mínimo 4 onz, mezcladores y endulzantes. Agua en Botellón (3) 5 GALONES (debe incluir la base de botellón y vasos de cartón) y aguas saborizadas 100% fruta	660	$ 3.800	$ 2.508.000
Almuerzo	La composición de los menús patrón, almuerzos y cenas se deben suministrar: 1 sopa, 1 proteico, 1 energético, 1 regulador, 1 bebida y 1 postre cumpliendo con el gramaje establecido.	85	$ 15.500	$ 1.317.500
Almuerzo tipo vegetariano	El menú de almuerzo vegetariano deberá estar compuesto por: Un (1) alimento que remplace la proteina animal , Una (1) Sopa, un (1) proteico, Un (1) energético, Un (1) regulador, Una(1) bebida y Un (1) postre.			
Cena	El menú de cena deberá estar compuesto por:Una (1) Sopa, un (1) proteico, Un (1) energético, Un (1) regulador, Una(1) bebida y Un (1) postre	632	$ 15.500	$ 9.796.000
Cena tipo vegetariana	El menú de cena vegetariana deberá estar compuesto por: Un (1) Alimento que remplace la proteina animal , Una (1) Sopa, un (1) proteico, Un (1) energético, Un (1) regulador, Una(1) bebida y Un (1) postre.			
	TOTAL			**$ 22.371.500**

ESPECIFICACIONES GENERALES DEL INSUMO

Almuerzos y cenas deberán ser presentados con empaques que cumplan con las siguientes condiciones:
-Industriales (con divisiones en su interior).
-Amigables con el medio ambiente, de conformidad con el Acuerdo 808 del 2021 y el Decreto Reglamentario Nº 317 de 2021, los cuales prohíben progresivamente la adquisición y consumo de plástico de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y promueven que estos elementos sean sustituidos por materiales que tengan las siguientes condiciones: Biodegradables en condiciones de ambiente natural, compostables o que incluyan un porcentaje de material reciclado.
- Debe cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, art 17.
- Se recomienda evitar el uso de poliestireno expandido (icopor). En su lugar, se recomienda el uso de Poliestireno PS 6 fabricado con materias primas aprobadas por la FDA (Food and Drug Administration, aprobada en Colombia por medio de la Resolución 834 de 2013) para contacto directo con alimentos.
Los alimentos reguladores deberán ser empacados en un recipiente aparte. Se deberá incluir servilletas y cubiertos desechables.

Para la prestación del servicio el contratista deberá garantizar el menaje necesario (Mantelería, cristalería, cubertería, loza, samovares, neveras térmicas, neveras eléctricas, utensilios de cocina y demás insumos). De acuerdo con las necesidades y características de los eventos y actividades desarrolladas por la entidad.

Empaques, de acuerdo con la solicitud del evento.
Los refrigerios deberán ser presentados en bandejas forradas en vinipel de forma individual, y/o en empaques o embalajes individuales, que sean amigables con el medio ambiente, para garantizar la protección de los alimentos que estas contienen contra deformaciones mecánicas que afecten la apariencia y calidad del producto. Se deberán incluir servilletas y cubiertos desechables si si estos últimos son necesarios.
Para el caso de alimentos que lleven salsas, estas deben venir empacadas en empaques individuales.
Los cubiertos desechables (tenedor, cuchara, cuchillo y cuchara dulcera) deberán ser de material resistente de referencia PC y embalarse en empaque de papel, en el cual se incluya la servilleta y sal en porción individual.
Se debe garantizar la protección permanente de los alimentos durante el empaque, transporte y distribución, con el uso de películas plásticas, papel de aluminio, tapas, etc. tal y como lo establece el Invima en su documento "Lineamientos para el sector de alimentos y bebidas en Colombia ante la declaración de emergencia sanitaria por covid-19 (2020)".
Adicionalmente debe cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, art 14, respecto a las prácticas higiénicas y medidas de protección para las personas que trabajan directamente en la manipulación y elaboración de alimentos y con los protocolos y normas dispuestos para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19.

Menú patron Almuerzo y cenas:

Sopas Cereal, cremas, verduras Mínimo 240 c.c.
Proteico:
Carne de res o de cerdo: mínimo de 125 gr en preparación cocinada, asada a la plancha o freída. La carne deberá ser magra, no se aceptan tortas de carne.
Pollo, pechuga: pechuga mínimo de 125 gr en preparación cocida, asada a la plancha o freída, pollo muslo o contra muslo, mínimo 150 gr en preparación cocida, asada o freída. La presentación del pollo deberá serpor presas.
Pescado: mínimo 125 gr en preparación cocida, asada a la plancha o freída. El pescado debe ser sin espinas.
Queso, jamón, pernil de cerdo, pernil de pavo, salchichas, atún, pernil de cordero: mínimo de 40 gr en crudo. No se acepta salchichón, mortadela, génovas, ni preparaciones con carve.
Energético:
Tubérculos: papa, papa criolla, arracacha, yuca y plátanos: mínimo de 100 gr en crudo en preparación cocida en agua y 80 gr freída. Cereales y productos derivados (torta, arroz, pastas), mínimo de 70 gr en crudo y 100gr en cocido.
Cereales y productos derivados (torta, arroz, pastas). mínimo de 70 gr en crudo y 100gr en cocido
Regulador:
Verduras y legumbres, mínimo de 60 gr en cocido,
Ensalada fresca, mínimo de 40 gr en crudo
Bebida:
Jugo de fruta, leche, o derivados. Sorbetes, malteada, gaseosa. Mínimo de 240 cc en empaque comercial duro, de vidrio o plástico. No en bolsas
Un (1) Postre: frutas, gelatinas, flanes, bocadillos, dulces duros y blandos, panelitas, chocolatinas, cocadas, gelatina de pata, leche condensada, etc. Mínimo de 30 a 40 gr.

Menú patron Almuerzo y cenas vegetarianas:

Sopas Cereal, cremas, verduras Mínimo 240 c.c.
Proteico: Proteína de falafel, garbanzo, hummus, zucchini y calabacín rellenas de boloñesa de soya, cazuela de lentejas, entre otros.
Energético:
Tubérculos: papa, papa criolla, arracacha, yuca y plátanos: mínimo de 100 gr en crudo en preparación cocida en agua y 80 gr freída. Cereales y productos derivados (torta, arroz, pastas), mínimo de 70 gr en crudo y 100gr en cocido.
Cereales y productos derivados (torta, arroz, pastas, lasagna vegetariana). mínimo de 70 gr en crudo y 100gr en cocido
Regulador:
Verduras y legumbres, mínimo de 60 gr en cocido,
Ensalada fresca, mínimo de 40 gr en crudo
Bebida:
Jugo de fruta, leche, o derivados. Sorbetes, malteada, gaseosa. Mínimo de 240 cc en empaque comercial duro, de vidrio o plástico. No en bolsas
Un (1) Postre: frutas, gelatinas, flanes, bocadillos, dulces duros y blandos, panelitas, chocolatinas, cocadas, gelatina de pata, leche condensada, etc. Mínimo de 30 a 40 gr.

Menú patrón Refrigerio reforzado tipo III

Bebida:
Jugo de fruta, leche, o derivados. Sorbetes, malteada, gaseosa. Mínimo de 240 cc en empaque comercial duro, de vidrio o plástico. No en bolsas
Proteico:
Queso, jamón, pernil de cerdo, pernil de pavo, salchichas, atún, pernil de cordero: mínimo de 40 gr en crudo. No se acepta salchichón, mortadela, génovas, ni preparaciones con carve.
Energético:
Panes, ponqués, galletas de sal, galletas de dulce, arepas, tortas, pasteles de sal y de dulce, mantecadas, mogolla, pan de yuca, pan de queso, pandebono, papas fritas en paquete, almojábana, entre otros. La porción por suministrar deberá estar entre un rango entre 25 gr a 100gr,

El proponente deberá acreditar junto con la presentación de su propuesta requisitos de higiene y salubridad para el manejo y manipulación de alimentos (Resolución 2674 de 2013).
1. Registro Sanitario para los alimentos con destino al consumo humano vigente y cuya vigencia se mantenga durante la ejecución contractual, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.
2. Concepto sanitario vigente emitido por la Secretaría Distrital de Salud donde acredite condiciones favorables del establecimiento igual o superior al 80% donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas.
Adicionalmente, debe cumplir con lo establecido en el Capítulo III de la Resolución 2674 de 2013, respecto a las prácticas higiénicas y medidas de protección para las personas que trabajan directamente en la manipulación y elaboración de alimentos, de acuerdo con los protocolos y normas dispuestos para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19.
El proponente debe contar con una planta física en la ciudad de Bogotá con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El proponente deberá relacionar como mínimo, dos (2) vehículos con los que transportará los alimentos requeridos , el costo del transporte deberá estar incluido en el valor unitario de cada uno de los alimentos solicitados, teniendo en cuenta que van a ser entregados en cualquier zona de las 20 localidades de Bogotá.
Los vehículos deberán contar con las condiciones mínimas necesarias de higiene y técnicas requeridas para el transporte de alimentos de acuerdo con la normativa vigente, además deberán cumplir con los protocolos y normas dispuestos para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19. En el momento de prestar el servicio, los vehículos deben contar con la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual y el concepto higiénico sanitario vigente expedido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

La distribución de los refrigerios, desayunos servidos a la mesa o empacados, almuerzos servidos a la mesa o empacados, cenas servidas a la mesa o empacadas, snacks y demás insumos que se requieran, se realizará de acuerdo con las necesidades de la producción.

El contratista deberá garantizar que está en la capacidad de suministrar el servicio de estaciones de café y agua en botella y en botellón (esta última opción debe ir acompañada de un soporte para el botellón, vasos de papel y/o cartón, amigables con el medio ambiente), deberá contar con las grecas de capacidad proporcional a la cantidad de personas a atender, así como de los elementos necesarios para la distribución de las bebidas tales como vasos de papel y/o cartón, mezcladores de madera y azúcar individual.

SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S

NIT. 900.668.302-1
jmserviciosgastronomicos68@gmail.com
Carrera 37 No. 25 - 15 - Cel. 3202324312
Bogota - Colombia

FORMATO DE ENTREGA

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE	NIT	EVENTO / PROGRAMA / PROYECTO
FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR	**890.912.395-7**	Prestar el servicio de suministro de alimentos para la segunda fase del proyecto "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024", en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor

DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	CANT.	FECHA DE ENTREGA	FIRMA
REFRIGERIOS REFORZADOS	20	DICIEMBRE 7 2024	Marcha
SUMINISTRO ALMUERZOS	20	DICIEMBRE 7 2024	Marcha
ESTACION DE CAFÉ	20	DICIEMBRE 7 2024	Marcha
CENAS	20	DICIEMBRE 7 2024	Marcha
REFRIGERIOS REFORZADOS	25	DICIEMBRE 8 2024	Marcha
SUMINISTRO ALMUERZOS	25	DICIEMBRE 8 2024	Marcha
ESTACION DE CAFÉ	25	DICIEMBRE 8 2024	Marcha
CENAS	25	DICIEMBRE 8 2024	Marcha
REFRIGERIOS REFORZADOS	20	DICIEMBRE 9 2024	Marcha
SUMINISTRO ALMUERZOS	20	DICIEMBRE 9 2024	Marcha
ESTACION DE CAFÉ	20	DICIEMBRE 9 2024	Marcha
CENAS	20	DICIEMBRE 9 2024	Marcha
REFRIGERIOS REFORZADOS	25	DICIEMBRE 10 2024	Marcha
SUMINISTRO ALMUERZOS	25	DICIEMBRE 10 2024	Marcha
ESTACION DE CAFÉ	25	DICIEMBRE 10 2024	Marcha
CENAS	25	DICIEMBRE 10 2024	Marcha
REFRIGERIOS REFORZADOS	25	DICIEMBRE 11 2024	Marcha
SUMINISTRO ALMUERZOS	25	DICIEMBRE 11 2024	Marcha
ESTACION DE CAFÉ	25	DICIEMBRE 11 2024	Marcha
CENAS	25	DICIEMBRE 11 2024	Marcha
REFRIGERIOS REFORZADOS	30	DICIEMBRE 12 2024	Marcha
SUMINISTRO ALMUERZOS	30	DICIEMBRE 12 2024	Marcha
ESTACION DE CAFÉ	30	DICIEMBRE 12 2024	Marcha

REFRIGERIOS REFORZADOS	22	DICIEMBRE 13 2024	Fecha
SUMINISTRO ALMUERZOS	22	DICIEMBRE 13 2024	Fecha
ESTACION DE CAFÉ	22	DICIEMBRE 13 2024	Fecha
CENAS	22	DICIEMBRE 13 2024	Fecha
REFRIGERIOS REFORZADOS	20	DICIEMBRE 14 2024	Fecha
SUMINISTRO ALMUERZOS	20	DICIEMBRE 14 2024	Fecha
ESTACION DE CAFÉ	20	DICIEMBRE 14 2024	Fecha
CENAS	20	DICIEMBRE 14 2024	Fecha
REFRIGERIOS REFORZADOS	20	DICIEMBRE 15 2024	Fecha
SUMINISTRO ALMUERZOS	20	DICIEMBRE 15 2024	Fecha
ESTACION DE CAFÉ	20	DICIEMBRE 15 2024	Fecha
CENAS	20	DICIEMBRE 15 2024	Fecha
REFRIGERIOS REFORZADOS	30	DICIEMBRE 16 2024	Fecha
SUMINISTRO ALMUERZOS	30	DICIEMBRE 16 2024	Fecha
ESTACION DE CAFÉ	30	DICIEMBRE 16 2024	Fecha
CENAS	30	DICIEMBRE 16 2024	Fecha
REFRIGERIOS REFORZADOS	28	DICIEMBRE 17 2024	Fecha
SUMINISTRO ALMUERZOS	28	DICIEMBRE 17 2024	Fecha
ESTACION DE CAFÉ	28	DICIEMBRE 17 2024	Fecha
CENAS	28	DICIEMBRE 17 2024	Fecha
REFRIGERIOS REFORZADOS	28	DICIEMBRE 18 2024	Fecha
SUMINISTRO ALMUERZOS	28	DICIEMBRE 18 2024	Fecha
ESTACION DE CAFÉ	28	DICIEMBRE 18 2024	Fecha
CENAS	28	DICIEMBRE 18 2024	Fecha
REFRIGERIOS REFORZADOS	28	DICIEMBRE 19 2024	Fecha
SUMINISTRO ALMUERZOS	28	DICIEMBRE 19 2024	Fecha
ESTACION DE CAFÉ	28	DICIEMBRE 19 2024	Fecha
CENAS	28	DICIEMBRE 19 2024	Fecha
REFRIGERIOS REFORZADOS	30	DICIEMBRE 20 2024	Fecha
SUMINISTRO ALMUERZOS	30	DICIEMBRE 20 2024	Fecha
ESTACION DE CAFÉ	30	DICIEMBRE 20 2024	Fecha
CENAS	30	DICIEMBRE 20 2024	Fecha
REFRIGERIOS REFORZADOS	25	DICIEMBRE 21 2024	Fecha
SUMINISTRO ALMUERZOS	25	DICIEMBRE 21 2024	Fecha
ESTACION DE CAFÉ	25	DICIEMBRE 21 2024	Fecha

CENAS	25	DICIEMBRE 21 2024	Marchal
REFRIGERIOS REFORZADOS	30	DICIEMBRE 22 2024	Marchal
SUMINISTRO ALMUERZOS	30	DICIEMBRE 22 2024	Marchal
ESTACION DE CAFÉ	30	DICIEMBRE 22 2024	Marchal
CENAS	30	DICIEMBRE 22 2024	Marchal
REFRIGERIOS REFORZADOS	30	DICIEMBRE 23 2024	Marchal
SUMINISTRO ALMUERZOS	30	DICIEMBRE 23 2024	Marchal
ESTACION DE CAFÉ	48	DICIEMBRE 23 2024	Marchal
CENAS	25	DICIEMBRE 23 2024	Marchal
REFRIGERIOS REFORZADOS	426	13.500	5.886.000

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764072812961

(415)7707212489984(8020) 001876407281296 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900668302	1				

11. Razón social
SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S.

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 32

24. Dirección
CR 37 25 15 BRR EL RECUERDO

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2024-06-12 / 02:44:13 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres MONCALEANO SAAVEDRA JULIO CESAR
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 79628470 1004. DV 2
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S.

997. Fecha formalización 2024-06-12/14:44:13

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764072812961

(415)7707212489984(8020) 001876407281296 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900668302	1				

11. Razón social

SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS S.A.S. CR 37 25 15	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	2,948	3,000	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO